



CONTRATO

Madrid, 28 de mayo de 2026

Objeto: Formalización de la primera modificación del contrato de suministro y actualización de licencias VMWARE para el entorno de virtualización instalado en el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial. Expediente 26/002.0

REUNIDOS

De una parte, don **MIGUEL HERNÁNDEZ SERNA**, secretario general del Consejo General del Poder Judicial, actuando en nombre del citado Consejo en virtud de delegación conferida por Acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de mayo de 2015 (B.O.E. número 123, de 23 de mayo).

De otra parte, _____ con documento nacional de identidad número _____ en nombre y representación de la empresa **SPHERA DESARROLLO E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A.**, con N.I.F. A86405305, actuando como apoderada, en virtud de poder otorgado ante el notario de Madrid, el día 18 de enero de 2023, bajo el número 69 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para suscribir la primera modificación del contrato formalizado el 20 de febrero de 2026.

El presente contrato es un contrato administrativo de suministro, al que se refieren los artículos 16 y 298 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, -en adelante LCSP- (BOE número 272, 9 de noviembre de 2017), y se regirá -en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción- por dicha ley, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y demás normativa de desarrollo. Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El procedimiento de adjudicación del contrato es el abierto simplificado, regulado en el artículo 159 LCSP.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Integran el contrato, además del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas que rigen el contrato inicial, la proposición económica presentada por el adjudicatario.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - La modificación del contrato consiste en la adquisición de 48 licencias tipo "VmWare vSphere Foundation 8 (por cores) (Enterprise)".

Código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea: 48218000-9 Paquetes de software de gestión de licencias.

SEGUNDO. - El pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen para este contrato fueron aprobados por el órgano de contratación el 28 de enero de 2026.

TERCERO. - El gasto correspondiente a la primera modificación del contrato fue autorizado por la Comisión Permanente del Consejo el 26 de mayo de 2026, por un importe de 8.555,76 euros, I.V.A. 21% incluido, con cargo a la aplicación 08.01.40.111P.220.02 del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para 2026.

La modificación de este contrato ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención del Consejo el día 18 de mayo de 2026.

La modificación ha sido autorizada por el órgano de contratación el 27 de mayo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - La empresa SPHERA DESARROLLO E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. se compromete a la ejecución del objeto descrito en el antecedente primero, con estricta sujeción a las características y demás circunstancias que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, que acepta plenamente, y en su oferta.

SEGUNDA. - El importe de la modificación asciende a 8.555,76 euros, IVA 21% incluido, conforme a la oferta económica de la empresa de fecha 12 de febrero de 2026:

Producto	Nº unidades	Precio unitario IVA excluido	Total IVA excluido	Total IVA incluido
VmWare vSphere Foundation 8 (por cores) (Enterprise)	48	147,31	7.070,88	8.555,76

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

La modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La modificación supone un incremento del precio inicial del contrato de 13,41%, y se financiará con cargo a la aplicación 08.01.40.111P.220.02 del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para 2026:

Año	Importe inicial IVA incluido	Modificación IVA incluido	Total IVA incluido
2026	63.804,12	8.555,76	72.359,88

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 LCSP, no procede la revisión de precios.

TERCERA. - El plazo de vigencia de la modificación del contrato será a partir de la fecha de su formalización y hasta la finalización del contrato en vigor - 19 de febrero de 2027.

Conforme a la cláusula 29 del pliego el contrato no se establece un plazo de garantía.

CUARTA. - Como consecuencia de la modificación del contrato, se ha constituido garantía complementaria por importe de 353,54 euros. La garantía responderá de los conceptos recogidos en el artículo 110 LCSP.

QUINTA. - En cuanto a las condiciones de ejecución y recepción de las prestaciones, se estará a lo dispuesto en las cláusulas 27 y 35 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato de tipo medioambiental:

- El adjudicatario deberá prescindir, durante la ejecución del contrato, del envío de elementos hardware (CD, USB, manuales en papel, etc.) necesarios para la actualización y entregas del software, con el objetivo de mejorar valores medioambientales, utilizando por contra la descarga electrónica de productos, con el consiguiente ahorro de papel, envases, plásticos, etc., así como la reducción de emisiones de CO2.

En cuanto al régimen de penalidades se estará a lo dispuesto en la cláusula 37 del pliego.

SEXTA. - El pago del precio de este contrato, de acuerdo con la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se realizará de una sola vez, una vez entregadas y recepcionadas las licencias por el Consejo, previa

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

conformidad del Área de Informática del Centro de Documentación Judicial con el suministro y con la factura correspondiente.

En las facturas que se emitan con cargo a este contrato se deberá consignar el siguiente número de expediente de gasto: 2025/00000188.

SÉPTIMA. - Conforme a la cláusula 33 del pliego el contrato podrá modificarse únicamente en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

OCTAVA. - El contrato se resolverá por las causas determinadas en los artículos 211 y 306 de la LCSP y tendrá los efectos señalados en los artículos 213 y 307 de la misma. Particularmente podrá ser causa de resolución de contrato la demora respecto al cumplimiento del plazo máximo de actualización de las licencias, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 37 del pliego de cláusulas administrativas.

NOVENA. - Extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad, conforme a lo dispuesto en la cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA.- De acuerdo con la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral –en particular, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación-, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, afiliando a la Seguridad Social y teniendo asegurado de accidentes a todo el personal utilizado como consecuencia de este contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para el Consejo General del Poder Judicial.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto en el presente contrato y en los pliegos que rigen para el mismo, ambas partes se someten a los preceptos y disposiciones vigentes en la legislación de contratos del Sector Público.

El contratista acepta de forma expresa su sumisión a la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este contrato serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por duplicado, en el lugar y la fecha al principio mencionados.

POR EL CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL,

EL CONTRATISTA,